

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA (ANEP) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA
ENSEÑANZA DEL URUGUAY**

(CSEU, Sector ANEP: AFUTU, ATEs, FENAPES, FUM – TEP, Intergremial de FD y UFC)
En Montevideo el treinta de diciembre de dos mil diez, entre POR UNA PARTE: la A.N.E.P., representada por el Dr. José Carlos Seoane en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central y por la Dra. Gabriela Almirati Saibene en su carácter de Secretaria General del mismo, con domicilio en Avda. del Libertador No. 1409, tercer piso; Y POR OTRA PARTE la C.S.E.U., representada por Wilson Nebril, Ruben Figueroa, Beatriz Cuenca, Manuel Oroña, José Olivera, Fernando Pereira, Gustavo Macedo y Leo Bentos, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459; arriban al presente acuerdo.

Antecedentes:

El 30 de agosto de 2010, en un acta de preacuerdo se convino que durante el periodo 2011-2015, la masa salarial actual de la ANEP, que involucra a los trabajadores que suscriben el acuerdo, se incrementará hasta un 22.8% en términos reales, financiado con las partidas incluidas en la Ley de Presupuesto Nacional y realizándose de acuerdo al siguiente cronograma: -----

El 1º de enero de 2011 un aumento de hasta 6% -----
El 1º de enero de 2012 un aumento de hasta 4.5% -----
El 1º de enero de 2013 un aumento de hasta 4.5% -----
El 1º de enero de 2014 un aumento de hasta 3% -----
El 1º de enero de 2015 un aumento de 3%, el que será dispuesto por el Poder Ejecutivo. -----

Del incremento del 22.8% se destinará, al final del periodo de aplicación: -----

a) un 7.2% de la masa salarial de los trabajadores comprendidos en los subsistemas que lo suscriben con destino a financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la corrección de inequidades y el desarrollo de políticas que contemplen las prioridades acordadas por las partes, no aplicándose las mismas a aumentos generales de salarios, a tales efectos se establece el siguiente cronograma: -----

- A partir del 1º de enero de 2011, un mínimo de 2.05% de la masa salarial; -
- A partir del 1º de enero de 2012, un mínimo de 1.85% de la masa salarial; -



- A partir del 1º de enero de 2013, un mínimo de 1.85% de la masa salarial; -
- A partir del 1º de enero de 2014, un mínimo de 1.25% de la masa salarial; -
Se fija hasta un máximo de un 1% de la masa salarial para financiar acciones tendientes a avanzar en la equiparación de los salarios docentes con los correspondientes a los salarios docentes del segundo ciclo común. Se establece hasta un máximo de 0.3% de la masa salarial a fin de atender situaciones de inequidad entre funcionarios no docentes. Asimismo se dispone un máximo de 0.3% de la masa salarial de los trabajadores comprendidos en ANEP para atender inequidades identificadas y priorizadas por un grupo de trabajo que conforman las partes; b) un mínimo de 2.4%, de la masa salarial de los trabajadores de los subsistemas que suscriben este acuerdo, a fin de financiar la creación de un componente salarial de naturaleza variable con el objetivo de mejorar el sistema de presentismo; c) a partir del 1º de enero de 2011 se aplicará anualmente, a los trabajadores comprendidos en los subsistemas que suscriben, aumentos generales adicionales al IPC, por concepto de crecimiento del salario real, siguiendo el cronograma que se detalla: 1º de enero 2011: 3.07%. 1º de enero 2012: 1.99%. 1º de enero 2013: 2.09%. 1º de enero 2014: 1.22%.-----

En virtud de lo expuesto, las partes convienen:-----

PRIMERO: Aplicar a todos los funcionarios de la ANEP, a partir del 1º de enero de 2011, un aumento general lineal del 3.07%, adicional al que determine el Poder Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación. -----

SEGUNDO: Asignar a los funcionarios comprendidos en los Escalafones "A" al "F" de la ANEP, con excepción de quienes ocupan cargos o desempeñan funciones en el Escalafón P, Q y R, una partida fija de \$309 para cargos de 30 horas y \$412 para cargos de 40 horas semanales mensuales, pasible de aportes pero que no integra el sueldo básico y no se tendrán en cuenta para ajustar ningún tipo de retribución que se determine en base a porcentajes, ya sea en forma directa o indirecta, con la sola excepción del sueldo anual complementario. -----

TERCERO: Fijar en \$9.678 la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del Consejo de Educación Inicial y Primaria. Y asimismo comprometer nuestro esfuerzo por aproximarnos al año 2014, al equivalente a un salario de Maestro 1er grado, 20 horas.-----

CUARTO: Aplicar un aumento de 1.4% a los docentes maestros del CEIP y a los profesores de 1er. Ciclo común y 1er. Ciclo con Tiempo Extendido del CES y CETP, a los efectos de avanzar hacia la equiparación con los docentes de segundo ciclo común, con excepción de los que ostentan cargos o desempeñan funciones de Inspector, Director y Subdirector, -----

QUINTO: Disponer el siguiente mecanismo a los efectos de mejorar el sistema de presentismo: otorgamiento de compensaciones trimestrales (marzo – abril mayo; junio - julio – agosto; setiembre - octubre - noviembre). Las compensaciones serán de carácter porcentual, se calcularán en base a las inasistencias de cada trimestre: 0 inasistencia: 15%, 1 inasistencia: 10%, 2 inasistencias: 5%, 3 inasistencias: 2%. La masa salarial es una y se divide entre los beneficiarios, los porcentajes funcionan como tasa variable, pero en todos los casos se debe mantener la diferencia entre la escala de inasistencias.

SEXTO: Definir como prioridades las siguientes: a. impulsar una reformulación de la carrera docente a los efectos de que contemple no exclusivamente la antigüedad sino alternativas que incorporen otras relevantes dimensiones de la actividad académica, b. estimular la concentración de las horas docentes en los centros educativos para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se destinará a la financiación de las anteriores líneas de trabajo el 0.3% de la masa salarial (2011 – 2014).-----

SEPTIMO: Crear un ámbito para analizar el artículo 867 de la Ley de Presupuesto. -----

La CSEU hace constar que los criterios propuestos respecto a - **Equiparación de los salarios docentes con los salarios docentes del segundo ciclo:** que la misma se aplique en el menor tiempo posible; y - **Equiparación de los salarios de los funcionarios comprendidos en los Escalafones "A" al "F" de la ANEP:** lograr que el mayor impacto se realice en el año 2011. -----

PARA CONSTANCIA, SE FIRMA EN EL LUGAR Y FECHA PREINDICADOS EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.-----

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'S. J.' followed by another signature. In the center, there is a signature that looks like 'J. J. J.' and another below it. To the right, there is a signature that says 'L. J. J.' with '7/1/11' written below it. On the far right, there is a large, stylized signature.